



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

En la Ciudad de México, En la Ciudad de México, con fundamento en el **Artículo 11** de la Constitución de la CDMX que establece que la ciudad garantizará “la atención prioritaria al pleno ejercicio de los derechos” de quienes enfrentan desigualdades estructurales, y promueve medidas progresivas para fomentar su participación política, incluida la autoadscripción para la implementación de consultas y acciones afirmativas en procesos electorales; Los **Artículos 8** fracciones I y VIII y **256** del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX y Acuerdos IECM/ACU-CG-163/2024** que aprueba el **Plan General de Trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria** y la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027** el IECM tiene la facultad y obligación de realizar consultas en el proceso electoral correspondiente, en **cumplimiento de la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023**, así como de los acuerdos **IECM/ACU-CG-127/2023** e **IECM/ACU-CG-163/2024**; a las once horas del día nueve de octubre de dos mil veinticinco, presentes en la Sala de Conciertos de la UTOPIA Meyehualco, ubicada en el número 71 de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Santa Cruz Meyehualco, CP 09060 da inicio la **Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 en la Dirección Distrital 24, correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa**, conforme a la convocatoria a las **instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

C. Lucía Pérez Martínez	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa Persona Moderadora
C. Miguel Ángel Cañas Toscano	Secretario de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Persona Secretaria
C. Oscar Noé Torres Tecolt	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 21
C. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 22
C. Katia Miroslava Cruz Velázquez	Encargada de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

C. Rocío Bernabé García	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 28
C. Marco Tulio Galindo Gómez	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 29
C. Aida del Pilar Cabrera López	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 31

**Instancias representativas, autoridades tradicionales
y/o personas relevantes indígenas**

1.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Representante del Pueblo de Iztapalapa de sus 8 Barrios	Barrio San Miguel
2.		Consejero Representante	Barrio San Miguel
3.		Presidenta Autoridad Tradicional	Barrio San Miguel
4.		Consejero representante del Barrio de La Asunción	Barrio de La Asunción
5.		Consejero representante del Barrio de La Asunción	Barrio de La Asunción
6.		Consejera representante del Barrio de La Asunción	Barrio de La Asunción



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- | | | | |
|-----|---|--|-------------------------|
| 7. | | Consejera representante del Barrio San Ignacio | Barrio de San Ignacio |
| 8. | Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: | Consejero representante del Barrio San Ignacio | Barrio de San Ignacio |
| 9. | | Consejero del Barrio San Ignacio | Barrio de San Ignacio |
| 10. | | Consejero del Barrio San Ignacio | Barrio de San Ignacio |
| 11. | | Concejal San Pablo | Barrio de San Pablo |
| 12. | | Concejal San Pablo | Barrio de San Pablo |
| 13. | nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales. | Consejero Suplente del Barrio Santa Bárbara | Barrio de Santa Bárbara |
| 14. | | Consejero Representante del Barrio Santa Bárbara | Barrio de Santa Bárbara |



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

15.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Portavoz Tradicional del Barrio Santa Bárbara	Barrio de Santa Bárbara
16.		Representante del Pueblo Aculco	Pueblo de Aculco
17.		Representante del Pueblo de Magdalena Atlazolpa	Pueblo de Magdalena Atlazolpa
18.		Representante del Pueblo de Magdalena Atlazolpa	Pueblo de Magdalena Atlazolpa
19.		Representante del Pueblo de Los Reyes	Pueblo de Los Reyes
20.		Líder espiritual del Barrio de San Antonio Culhuacán	Barrio de San Antonio Culhuacán
21.		Autoridad Tradicional	Barrio de San Antonio Culhuacán
22.		Autoridad Tradicional	Barrio de San Antonio Culhuacán

Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

23.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la	Autoridad Tradicional	Los Reyes Culhuacán
24.	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de	Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
25.	México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos	Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
26.	Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de	Autoridad Tradicional	Prado Churubusco
27.	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la	Autoridad Tradicional	Prado Churubusco
28.	Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos	Concejal	Pueblo de Iztapalapa
29.	Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas	Concejal	Pueblo de Iztapalapa
30.	particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Concejal	Pueblo de Iztapalapa



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

31.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90	Autoridad Tradicional	Santa Bárbara
32.	fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78	Consejo	San Antonio Culhuacán
33.	fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3	Consejero	San Lucas
34.	fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de	Consejero	8 Barrios La Asunción
35.	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de	Consejero del Barrio La Asunción	8 Barrios La Asunción
36.	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información	Consejero Barrio Santa Bárbara	Barrio de Santa Bárbara
37.	confidencial por contener	Representante del Consejo	Santa Martha Acatitla
38.	datos personales.	Secretaria del Representante	Santa Martha Acatitla



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

39	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Representante	San Francisco Culhuacán
40		Representante	San José
41		Miembro activo	Barrio Santa Martha
42		Miembro	Barrio San Ignacio
43		Consejero	Santa Bárbara
44		Promotor Cultural	San Miguel Teotongo
45		Promotor ciudadano	San Miguel Teotongo
46		Asociación Nacional de Padres de Familia	2da Ampliación Santiago Acahualtepec



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- | | | | |
|-----|---|---------------------------|------------------------------------|
| 47. | <p>Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.</p> | Mayordomo | Culhuacán (Pblo) |
| 48. | | Portavoz | Santa María Tomatlán (Pblo) |
| 49. | | Representante | Tula (Barr) |
| 50. | | Representante tradicional | Pueblo Santa Cruz Meyehualco |
| 51. | | Presidente | Pueblo Santa Martha Acatitla |
| 52. | | Tesorero del Panteón | Pueblo Santa Martha Acatitla |
| 53. | | Consejero de cultura | Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán |
| 54. | | Miembro del Patronato | Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán |



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- | | | | | |
|-----|--|--|--|---|
| 55. | Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales. | Consejo del Pueblo | Santa Mará Aztahuacan | |
| 56. | | Integrante Consejo | Santiago Acahualtepec | |
| 57. | | Secretario | Santa María Aztahuacan | |
| 58. | | Mayordomo | Santa María Aztahuacan | |
| 59. | | Secretaria del Panteón de Santa Martha | Pueblo Santa Martha Acatitla |  |
| 60. | | Integrantes | Santa Cruz Meyehualco Pueblo | |
| 61. | | Presidente | Santa María Aztahuacan |  |
| 62. | | Pueblos Sta M Aztahuacan | Unión de Autoridades del Pueblo de esta M Aztahuacan | |



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- | | | | |
|-----|--|--|---------------------------------|
| 63. | | Administrador | Pueblo Sta Ma
Aztahuacan |
| 64. | Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales. | Unión de
autoridad del
Pueblo de Sta
M
Acahualtepec | Pueblo de Sta M
Acahualtepec |
| 65. | | Representante | Aztahuacan |
| 66. | | Cronista | Acahualtepec |
| 67. | | Representante
del Consejo | Santa Martha Acatitla |
| 68. | | Secretaria del
Representante
del Consejo | Santa Martha Acatitla |
| 69. | | Mayordomo | San Antonio (Barr) |
| 70. | | Representante
Legal
presidente la
Coordinadora
de traductores
intérpretes en
lenguas
nacionales | Lomas de San Lorenzo
II |



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

71.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Integrante	Lomas de San Lorenzo II
72.		Presidente del Consejo del Pueblo Originario	San Antonio (Barr)
73.		Autoridad Tradicional	Tezonco
74.		Autoridad Tradicional	Tezonco
75.		Autoridad Tradicional	Tezonco
76.		Autoridad Tradicional	Tezonco

Personas que realizan acompañamiento de las áreas centrales del IECM

C. Susana Sarai Rodríguez Rosas	Asesora B	Oficinas de la Consejera Presidenta Patricia Avendaño Duran
C. Martínez Roldón David	Asesor B	Oficina de la Concejera Cecilia Aída Hernández Cruz
C. Ximena Fernanda Montero Aquino	Analista	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

C. Alan González
Rodríguez

Analista

Unidad Técnica de Comunicación
Social y Difusión

C. Romeo Déctor García

Analista

Dirección Ejecutiva de
Asociaciones Políticas

En la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 asistieron y participaron un total de **76** personas en representación de pueblos, barrios y **143** personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de **219** asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que la Dirección Distrital 24 les convocó con los documentos anexos, materia de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contar con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a la Dirección Distrital 24, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Consultiva se les hizo entrega de los materiales informativos; asimismo, se les comunicó y mostró que en la página de internet del Instituto Electoral **www.iecm.mx**, específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

El **C. Miguel Ángel Cañas Toscano**, Secretario de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la toma de audio y video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que las personas asistentes los puedan consultar, así como la población que, por alguna razón, no hubiera podido asistir.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, persona Moderadora, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva y procedió conforme al proyecto de **Orden del Día** siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la Iztapalapa, previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:

- a. Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.
- b. Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.
- c. Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.
4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.
6. Asuntos generales.

Acto seguido, la **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, inició el desahogo de los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, solicita al Secretario proceda a dar lectura del Orden del Día.

Las personas asistentes aprobaron **por unanimidad** el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, procedió al desahogo del Segundo Punto del Orden Del día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

En la **Fase acuerdos previos**, el pasado 22, 24 y 25 de julio del presente año en las Direcciones Distritales 21, 27, 28, 29, 31 y 24 Cabecera de Demarcación, se llevaron a cabo siete reuniones de trabajo con las instancias representativas, con el objetivo de comenzar el diálogo, establecer vínculos y brindar acompañamiento entre los representantes y personas indígenas y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se presentaron y explicaron temas importantes, como:

- La organización y puesta en marcha de la Consulta Indígena 2025, que busca recoger la opinión y participación de los pueblos y comunidades indígenas.
- Las medidas especiales (acciones afirmativas) que se implementarán en las elecciones locales de 2026-2027, para garantizar la participación y representación de personas indígenas en las candidaturas, ya que forman parte de un Grupo de Atención Prioritaria (GAP).

Asimismo, en la **Fase Informativa**, el pasado 4 de septiembre de 2025, en la Asamblea de Comunitaria Informativa se presentó el Protocolo que establece cómo se debe llevar a cabo la consulta a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Ciudad de México en temas relacionados con elecciones y participación ciudadana.

Además, se dio a conocer:

- El Protocolo de Consulta, el Plan General de Trabajo y el Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.
- Acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México:
 1. Acciones afirmativas y su importancia.
 2. Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.
 3. Criterios de autoadscripción.
 4. Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.
- Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027".

Este tipo de documentos son importantes porque garantizan que los procesos de consulta se hagan de forma adecuada, respetuosa y conforme a los derechos de estos pueblos y comunidades.

Del mismo modo se realizó la Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva y Asuntos generales.

En la **fase deliberativa del proceso**, bajo la responsabilidad de las instancias representativas y de las personas indígenas residentes en la Ciudad de México. En esta etapa, se les brindó el



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

espacio y el tiempo necesario para que, de manera libre, sin presiones externas y con pleno respeto a su derecho a la libre determinación y autonomía, analicen, discutan y expresen sus opiniones.

Específicamente, se espera que durante esta fase:

- Revisen las reglas propuestas y/o las acciones afirmativas planteadas por las autoridades electorales, relacionadas con su participación en el proceso electoral (por ejemplo, cómo serán postuladas sus candidaturas, cómo se garantizará su representación, etc.).
- Realicen observaciones, comentarios o sugerencias sobre esas reglas, en caso de que consideren que pueden mejorarse, no reflejan adecuadamente sus derechos o no se ajustan a sus necesidades y realidades.
- Propongan alternativas o nuevas medidas si lo consideran necesario, siempre bajo sus propios criterios, usos, costumbres y formas de organización.

Este momento del proceso es fundamental porque:

- Fortalece la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones que les afectan.
- Reconoce y respeta su derecho a autogobernarse y a participar en igualdad de condiciones dentro del sistema democrático.
- Permite construir reglas más justas e inclusivas, basadas en el diálogo entre las instituciones y las comunidades.

Y el día de hoy estamos en la siguiente fase, la **fase consultiva**, en la cual en esta asamblea se llevará a cabo un diálogo sobre las observaciones y propuestas que se presentaron y finalmente consulta concluirá el 27 de octubre al 12 de diciembre, en donde las autoridades competentes realizarán la ejecución y el seguimiento de los acuerdos que se hayan tomado en cada una de las asambleas.

Recuerden ustedes que se tienen programadas dieciséis asambleas, una por demarcación en materia de pueblos y varios originarios, para determinar los mecanismos de seguimiento y verificación para conocer el estatus de las acciones a desarrollar.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la Iztapalapa, previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden del día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Informó que en la fase deliberativa se presentaron las siguientes propuestas, de parte de autoridades tradicionales en Iztapalapa:

a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.

Las formas de organización comunitaria en barrios o pueblos tradicionales, como Santa Cruz Meyehualco (nombre que significa "lugar de magueyes"), han ido evolucionando con el tiempo, pero siguen cumpliendo una función esencial en la vida social, política y cultural de sus habitantes. Estas formas se pueden clasificar en varias categorías:

I. Organización Cívico-Administrativa

- Estas estructuras tienen como objetivo principal la gestión de servicios públicos y necesidades básicas de la comunidad.
- Evolución histórica:
 - 1970-1990: jefes de manzana, coordinadores de barrio.
 - 1990-2000: Comités vecinales.
 - 2000 a la actualidad: Comités ciudadanos.
- Funciones: Supervisan y gestionan aspectos como:
 - Alumbrado público
 - Reparación de calles y bacheo
 - Limpieza y desazolve
 - Introducción de servicios como drenaje o agua potable
- Suelen trabajar mediante asambleas ciudadanas, donde la población del barrio propone y decide qué acciones tomar.

II. Organización Cívico-Religiosa

- Estas estructuras están ligadas a la vida religiosa y las festividades del barrio o pueblo.
- Se organizan en: Cofradías, archicofradías, hermandades, sociedades, comités religiosos
- Funciones: Organizar fiestas patronales, peregrinaciones, procesiones y coordinar el cambio de mayordomía (una tradición donde diferentes familias asumen la responsabilidad de organizar las festividades cada año)
- Son una forma de mantener vivas las tradiciones y fortalecer la identidad cultural del lugar.

III. Encargados de Capilla

- Estas figuras dependen directamente de la autoridad religiosa local (sacerdotes o parroquias).
- Su responsabilidad es mantener en buen estado la capilla o iglesia del barrio y colaborar en la organización de eventos religiosos.

IV. Organización Cívico-Escolar

- Aquí se encuentra principalmente la Sociedad de Padres de Familia.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- Participan en la gestión escolar, apoyo en actividades, mantenimiento y mejora de las condiciones educativas del barrio.

Organización General

- Estas formas de organización surgen a partir de la participación de la comunidad.
- Se basan en consultas, asambleas y propuestas de los propios habitantes.
- De estas reuniones pueden surgir: Sociedades civiles, mayordomías, colectivos deportivos, religiosos o sociales

Testimonio y Participación Comunitaria

- Hay vecinos que han participado activamente en los comités vecinales, lo que demuestra que la organización ciudadana sigue viva y vigente.
- La toma de decisiones se da por medio de asambleas ciudadanas, asegurando la participación democrática en la comunidad.

Festividades Tradicionales de Santa Cruz Meyehualco

- Este pueblo originario mantiene vivas sus raíces a través de festividades tradicionales y culturales, muchas de ellas vinculadas con el calendario religioso y el cultivo del maguey, planta que da sentido al nombre del lugar.
- La organización de estas festividades recae en los comités cívico-religiosos, cofradías y mayordomos, reflejando una mezcla entre lo tradicional, lo espiritual y lo comunitario.

Conclusión

Las formas de organización comunitaria, como los comités de barrio, representan una estructura de participación ciudadana que ha sabido adaptarse al paso del tiempo, sin perder el sentido de colectividad, responsabilidad compartida y respeto por la tradición. Ya sea para gestionar servicios básicos o mantener vivas las festividades culturales, estas instituciones siguen siendo pilares fundamentales de la vida social y política en muchas comunidades mexicanas.

b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.

En muchas comunidades tradicionales, especialmente en pueblos originarios como Santa Cruz Meyehualco, existen ciertos criterios y documentos necesarios para acreditar el origen, la pertenencia o participación activa dentro de la comunidad. Estos elementos son importantes tanto para el reconocimiento social como para la gestión de derechos colectivos, como el acceso a vivienda, servicios públicos, festividades o cargos tradicionales.

Documentos que acreditan el origen o pertenencia:

1. Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

2. Actas de nacimiento o defunción de padres, abuelos o bisabuelos
3. Fe de bautizo y confirmación
4. Credencial para votar del INE
5. Firma de personas originarias aún vivas
6. Consejo de ancianos o adultos mayores

Requisitos personales para ser reconocido como miembro activo de la comunidad

1. Haber cursado al menos la educación secundaria completa
 - Se espera que los miembros tengan un nivel educativo básico que les permita participar activamente en la vida social y política del barrio.
2. No tener antecedentes penales
 - Esto asegura que las personas involucradas en la organización comunitaria tengan una buena conducta y confianza pública.
3. Haber participado en una organización cívico-administrativa
 - Ejemplo: haber sido parte de un comité vecinal, coordinador de barrio o alguna estructura local de gestión de servicios.
4. Pertenecer o colaborar con una organización cívico-religiosa
 - Como las cofradías, mayordomías o comités que organizan festividades religiosas tradicionales en el barrio.

Reconocimiento y protección de las autoridades

- Las autoridades civiles deben valorar y proteger estas formas de organización, ya que:
 - Fortalecen la identidad cultural y social.
 - Promueven actividades cívicas, deportivas, religiosas y culturales.
 - Ayudan al buen funcionamiento del tejido comunitario.

Ejemplo de organización religiosa en el barrio

- En muchos barrios, hay organizaciones religiosas locales (como comités o cofradías) que se encargan de planear y realizar las festividades religiosas tradicionales, lo que implica una gran labor comunitaria y muestra de fe, cultura y compromiso.

Todo esto forma parte de un **sistema de valoración interna** que permite a la comunidad mantener su organización, proteger su cultura y defender derechos colectivos como el acceso a servicios y el derecho a la vivienda.

c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.

Las comunidades tradicionales y originarias, como Santa Cruz Meyehualco, reclaman su derecho a participar activamente en la vida política, sin depender necesariamente de los partidos políticos. Esta participación debe basarse en el arraigo, la honestidad, el trabajo comunitario y la decisión colectiva.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Residencia permanente en la comunidad o barrio

- Es un requisito clave para poder representar dignamente a la comunidad.
- Se busca que las personas no solo vivan físicamente ahí, sino que formen parte activa de su vida cultural, social y organizativa.

Postulación a cargos públicos sin necesidad de partidos políticos

- Se reconoce el derecho de los ciudadanos a postularse a cargos como diputaciones locales o concejales, sin estar afiliados a ningún partido político.
- Esto abre la puerta a candidaturas independientes, especialmente desde pueblos y barrios originarios.
- La postulación debe emanar de la comunidad misma, con procesos colectivos, públicos y transparentes.

Derecho a decidir y participar

- La comunidad tiene el derecho colectivo de elegir a sus representantes y de participar en todas las decisiones que afecten su bienestar y el de sus habitantes.
- Esto incluye temas como el acceso a servicios públicos, cultura, educación, seguridad y organización comunitaria.

Elección mediante asamblea comunitaria

- Se propone que la elección de candidatos (hombres, mujeres, jóvenes o personas mayores) se realice:
 - En asambleas públicas donde todos los asistentes tengan voto igualitario.
 - Con presencia y acompañamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para dar legitimidad y validez legal al proceso.
 - Así se garantiza la credibilidad del proceso y se evita la imposición externa

Acompañamiento y asesoría legal del IECM debe:

- Brindar asesoría legal a las personas candidatas independientes, especialmente de origen comunitario.
- Proteger sus derechos políticos y ciudadanos, sobre todo si enfrentan obstáculos o discriminación.
- Acompañar a la persona electa durante el proceso, fortaleciendo su legitimidad.

Perfil ideal de una persona candidata desde la comunidad, se espera que quien represente a la comunidad tenga ciertas cualidades y requisitos, como:

- Ser nativo u originario, con raíces demostrables: Por árbol genealógico (troncal), apellidos reconocidos en la comunidad, o tradición familiar.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- Tener una trayectoria social limpia, basada en: Trabajo cultural, comunitario y organizativo en beneficio del barrio o pueblo.
- Buena reputación e imagen pública: Ser honesto, honrado, no conflictivo.
- No tener antecedentes penales
- No tener trayectoria política partidista: Esto refleja la idea de que debe ser una persona del pueblo, para el pueblo, no un político profesional.

Se expresa el deseo de que los representantes del pueblo salgan verdaderamente de la comunidad, que se elijan de manera participativa, y que los pueblos originarios tengan voz real y legítima dentro del sistema democrático, sin depender de los partidos políticos. La democracia debe adaptarse para incluir a las comunidades desde sus propias formas de organización y representación.

La anfitriona **C. Lucía Pérez Martínez**, concedió el uso de la voz a las personas participantes, a fin de recibir sus propuestas en el marco de la Asamblea Consultiva de Pueblos y Barrios Originarios.

En primer término, la C. [REDACTED], integrante del Comité Iztapalapa Pueblo Originario, manifestó que su comunidad traía consigo el acta de asamblea y diversas propuestas. Explicó que, en relación con la segunda pregunta del cuestionario, proponían que, de la misma manera que se realiza un cálculo poblacional para determinar la delimitación territorial, se efectuara también un cálculo semejante para definir el número de candidaturas posibles. Señaló que ello permitiría ampliar la participación y romper el límite actual de un solo candidato, proponiendo que pudieran ser al menos dos o tres representantes por comunidad.

Posteriormente, el C. [REDACTED], originario de San Andrés Tomatlán, señaló que en programas sociales como "Bienestar" ya se pregunta si las personas son de pueblos o comunidades indígenas, por lo que propuso incorporar ese mismo criterio de identificación en los registros y documentos de los procesos electorales, verificando la adscripción de quienes se reconocen como integrantes de pueblos originarios, incluso desde su niñez.

A continuación, el C. [REDACTED], del pueblo de San Andrés Tomatlán, expresó su preocupación por los tiempos reducidos que se otorgan a las comunidades para emitir opiniones. Recordó que los derechos de participación están garantizados constitucionalmente y por la Ley de Amparo, por lo que no deberían limitarse. Señaló que en este proceso de consulta se corre el riesgo de restringir derechos y enfatizó la importancia de garantizar la paridad de género, de manera que haya representación equitativa entre mujeres y hombres en todas las acciones afirmativas, incluyendo a adultos mayores y personas con discapacidad originarias. Comparó la situación de la Ciudad de México con la del estado de Oaxaca, donde la mayoría de los legisladores son originarios de esa entidad, mientras que, en la capital del país, afirmó, pocos diputados son realmente oriundos. Concluyó que el objetivo principal de los pueblos es ser escuchados y reconocidos con equidad y representación legítima.

La **C. Lucía Pérez Martínez** agradeció las intervenciones, señalando que precisamente ese era el propósito de la Asamblea: recibir propuestas y entregarlas a la Dirección Ejecutiva



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

correspondiente para su sistematización, aun cuando el plazo de recepción formal hubiera concluido.

Acto seguido, un **ciudadano del pueblo de Santiago Acahualtepec**, en representación de los pueblos del oriente, expresó su apoyo a las propuestas planteadas, pero advirtió la importancia de preservar las **leyes de usos y costumbres**, las cuales, dijo, no deben quedar en el olvido. Indicó que presentaría su propuesta por escrito, subrayando el valor histórico y jurídico de dichas leyes para los pueblos originarios.

Por su parte, el C. [REDACTED], nativo del pueblo de Santa Cruz de Huasco, reconoció la importancia de estos ejercicios de democracia participativa y expresó su satisfacción por el trabajo realizado por las autoridades electorales. Sin embargo, señaló que ya no es momento de que los pueblos originarios dependan de la voluntad de los partidos políticos o del sistema electoral, sino de que ejerzan plenamente su derecho a ser representados. Afirmó que, después de veinticinco años de lucha social, no ha visto a un solo nativo originario ocupar un cargo legislativo y consideró que la justicia demanda una representación real, con candidaturas por cada pueblo o barrio originario.

La C. **Lucía Pérez Martínez** agradeció la participación y destacó el compromiso de todas las personas asistentes; señalando que su presencia en la Asamblea era una muestra de responsabilidad y de trabajo comunitario.

Al agotarse las intervenciones, se procedió al desahogo del **siguiente 4º punto del orden del día, relativo a la aplicación del cuestionario sobre acciones afirmativas**, mismo que fue explicado por la moderadora, detallando su estructura, apartados y tiempo estimado de respuesta. Durante este ejercicio, varias personas formularon observaciones y preguntas siguientes:

El C. [REDACTED] preguntó sobre los requisitos para postularse como **candidato independiente**, a lo que la C. **Lucía Pérez Martínez** respondió que el tema de la consulta se refiere a la modificación de lineamientos sobre acciones afirmativas, y que las candidaturas independientes son una vía distinta. En complemento, el C. **Miguel Ángel Cañas Toscano**, Secretario del Órgano Desconcentrado, precisó que quienes buscan una candidatura independiente no requieren estar sujetos a acciones afirmativas, pues ese procedimiento es paralelo al de la consulta actual.

El C. [REDACTED], de Magdalena Atlazolpa, expresó su desacuerdo con que las **mayordomías** sean consideradas autoridades tradicionales, argumentando que no siempre tienen vínculos con la historia ni con la vida comunitaria de los pueblos.

El C. [REDACTED], del pueblo de Santa Marta Acatitla, propuso que las fórmulas electorales incluyan candidatos originarios de los pueblos del oriente, poniente, norte y sur de la Ciudad, garantizando su representación efectiva.

Ante ello, la anfitriona pidió que las observaciones se integraran por escrito en los cuestionarios para su envío a la Dirección Ejecutiva.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Posteriormente, el C. [REDACTED], del Consejo de Pueblos de Iztapalapa, propuso que se establezca un **protocolo de seguimiento** a las propuestas surgidas de estas asambleas.

En respuesta, la C. **Lucía Pérez Martínez** explicó que el protocolo ya existe y consiste en la sistematización de todas las propuestas recabadas en las 16 demarcaciones de la Ciudad, que serán analizadas por la Dirección Ejecutiva para su posible incorporación a los lineamientos.

El C. [REDACTED] de San Miguel Teotongo, cuestionó si se establecería un porcentaje específico de participación o postulación para representantes de pueblos originarios, similar a las acciones afirmativas de género.

La anfitriona indicó que la propuesta sería canalizada a la Dirección Ejecutiva y evaluada conforme a la normativa aplicable.

El C. [REDACTED] de Aculco, señaló que los fines de los partidos políticos difieren de los de los pueblos, pues mientras los primeros buscan el poder, los segundos buscan el servicio, por lo que consideró necesario distinguir sus formas de representación.

La anfitriona reiteró que justamente esta consulta pretende definir cómo deberán los partidos registrar candidaturas que representen auténticamente a los pueblos y barrios.

Acto seguido, la C. [REDACTED], en representación del **Consejo Supremo de la Alianza de Barrios de Culhuacán**, leyó un documento formal en el que, con fundamento en los artículos 1º y 2º constitucionales, solicitó al Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizar equidad, justicia y congruencia en la protección de los derechos políticos de los pueblos originarios, así como el reconocimiento pleno de su autonomía y libre determinación.

El C. [REDACTED] volvió a intervenir para enfatizar que la Ciudad de México carece de representación de sus propios originarios. Argumentó que, a diferencia de otros estados donde la representación corresponde a los habitantes locales, en la capital los pueblos fundadores permanecen sin voz ni voto. Solicitó que se reconozca el derecho de los pueblos a decidir su futuro y tener representantes genuinos en el Congreso, basándose en el artículo 2º constitucional y en los principios de equidad e igualdad previstos en el artículo 1º.

La C. [REDACTED] tomó nuevamente la palabra para exponer los acuerdos contenidos en el acta de asamblea de los ocho barrios de Iztapalapa, firmada por más de doscientas personas. Propuso que la constancia de vínculo con el pueblo originario sea emitida únicamente por la **Asamblea General Comunitaria**, mediante acta formal, y detalló once características que deben reunir los candidatos, entre ellas: ser nativo o descendiente de familias troncales del pueblo, haber desempeñado cargos tradicionales, gozar de buena fama, tener forma lícita de vida y pertenecer a familias con antigüedad mínima de cinco generaciones.

El C. [REDACTED] del pueblo de Santa María Aztahuacán, señaló que la representación debe ser genuina y efectiva. Propuso que al menos la mitad de los diputados sean originarios de la Ciudad de México, y que las representaciones proporcionales de los partidos se destinen

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

exclusivamente a pueblos y barrios originarios. Asimismo, advirtió sobre los problemas urbanos que enfrenta la capital —como basura, movilidad, vivienda y sobrepoblación— atribuyéndolos a decisiones políticas que no consideran a los pueblos.

El C. [REDACTED] de San Sebastián Tecoloxtitlán, observó que los partidos concentran el poder, reduciendo el margen de participación de las personas originarias.

El C. [REDACTED], del pueblo de Santiago Acahualtepec, expresó su rechazo a la posible imposición de una **Ley de Usos y Costumbres**, argumentando que debe preservarse el equilibrio con el marco legal vigente.

El C. [REDACTED], del señorío de Culhuacán, hizo un llamado a la conciencia y responsabilidad de quienes habitan los pueblos originarios, señalando que las personas que migran a estas comunidades deben respetar sus costumbres, tradiciones y entorno. Criticó la corrupción en la designación de representantes partidistas y abogó por una verdadera democracia que valore la identidad y el origen. Propuso que se incluya la pertenencia a pueblos originarios en documentos oficiales como la cartilla del IMSS o la cédula profesional, para reforzar el reconocimiento de identidad.

La C. [REDACTED], del barrio de San Antonio Culhuacán, reflexionó que los propios pueblos también son responsables de la invisibilización que han sufrido, al haber priorizado las festividades sobre la defensa de sus derechos. Exhortó a fortalecer la participación cívica y a exigir justicia social, destacando la necesidad de contar con representantes honestos, transparentes y comprometidos con sus comunidades.

El C. [REDACTED], presidente del pueblo de Santa Marta Acatitla, subrayó la importancia de que los postulantes sean elegidos por **asambleas comunitarias**, conforme a las costumbres propias de cada pueblo. Rechazó la intromisión de actores externos y llamó a las autoridades electorales a respetar las formas de organización interna y otorgar documentos que acrediten la validez de los candidatos emanados de sus comunidades.

El C. [REDACTED] integrante del **Consejo de Organización de Pueblos Originarios**, expresó que han trabajado durante seis años en la defensa de los derechos legales y políticos de los pueblos originarios. Agradeció el apoyo de diversas personas e instituciones que, a lo largo de este tiempo, han contribuido a fortalecer la visibilidad y ejercicio de dichos derechos. Señaló que el avance logrado en la elaboración del **protocolo de participación de los pueblos** ha sido más rápido que el propio sistema administrativo de los gobiernos, lo cual demuestra el compromiso comunitario. En ese sentido, convocó a los pueblos de Iztapalapa a continuar apoyándose mutuamente, pues los logros alcanzados siguen siendo modestos frente a las grandes necesidades de los pueblos. Expresó su preocupación por que, en el proceso electoral, la figura de un solo representante por pueblo resulta insuficiente y vulnerable frente al poder político y las estructuras partidistas. Argumentó que, cuando un representante se incorpora a un partido político, termina por responder a las directrices de este, y no necesariamente a las demandas reales de la comunidad que dice representar. Coincidió con lo expresado por otros participantes, en el sentido de mantener las tradiciones propias de cada pueblo para elegir a sus representantes legítimos, sin someterse a estructuras partidistas. Explicó que, en el pasado, la



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

representación comunitaria se mantenía equilibrada mediante los **Consejos de Pueblos** y los **COPACOS**, los cuales colaboraban en la gestión administrativa y los servicios urbanos dentro de las alcaldías. Sin embargo, advirtió que actualmente los **COPACOS** están siendo utilizados por los partidos políticos, al incorporar a personas ajenas a las comunidades, quienes rentan o adquieren una vivienda en los pueblos solo para acreditar residencia y, con ello, ostentarse como representantes.

Enfatizó que los pueblos no están obligados a someterse a una representación política partidista, pues la **Ley de Pueblos y Barrios Originarios** reconoce que su representación debe darse a través de sus propios órganos comunitarios, con fines de beneficio colectivo y no de estructura electoral. Recalcó la necesidad de fortalecer los consejos locales y asegurar que las representaciones de los pueblos se integren en espacios públicos destinados al desarrollo comunitario.

Finalmente, advirtió que, con la legislación vigente en la Ciudad de México, muchos asentamientos o comunidades recientes buscan también ser reconocidos como pueblos originarios, lo que podría poner en riesgo los derechos de quienes tienen una antigüedad histórica en el territorio. Llamó a las autoridades y a las comunidades a cuidar ese aspecto y a defender el reconocimiento legítimo de los pueblos originarios con arraigo y continuidad histórica en la capital.

A continuación, intervino el C. [REDACTED] representante del **Pueblo Originario de San Lorenzo Tezonco**, quien manifestó haber observado cierta falta de conocimiento general respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios. Relató que, gracias a los talleres y acompañamiento de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)**, ha podido conocer mejor los mecanismos para la defensa de sus derechos y los de su comunidad. Dirigió una observación al grupo de asistentes, señalando la importancia de que las candidaturas que se postulen realmente surjan de personas con trabajo comunitario comprobable, y no solo de quienes buscan aprovecharse del contexto electoral. Recordó que en Iztapalapa ya se cuenta con varias generaciones de habitantes originarios — hasta cinco o seis —, pero que en los últimos años han surgido asentamientos irregulares en zonas tradicionales, como el cerro del **Tezontlei**, nombre toponímico del pueblo.

Expuso que algunas autoridades, por desconocimiento o conveniencia, han permitido el crecimiento de estos asentamientos, incluso a pesar de existir **sentencias de desalojo** no ejecutadas. Por ello, propuso que, para las elecciones locales de **2026–2027**, las candidaturas a cargos de representación indígena sean ocupadas únicamente por personas que acrediten un vínculo real con su pueblo, sustentado en asambleas comunitarias, desempeño de cargos tradicionales, trabajo social y acompañamiento efectivo a la comunidad.

Informó que cuenta con reconocimiento formal como representante del **Consejo del Pueblo de San Lorenzo Tezonco**, derivado de una **asamblea general comunitaria celebrada en 2020**, ratificada en 2022 y certificada ante el **Juzgado Décimo Administrativo**. No obstante, advirtió que al iniciar el proceso de **registro de pueblos originarios**, han surgido conflictos con los **COPACOS**, cuyos integrantes, en ocasiones, intentan desconocer a las autoridades tradicionales legítimamente electas.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares considerarse información confidencial por contener datos personales.

Subrayó que las autoridades representativas de los pueblos deben ser respetadas, y que ninguna figura como un **comisario ejidal** o autoridad administrativa puede estar por encima de los órganos de representación comunitaria. Rechazó que se usurpen atribuciones bajo el pretexto de contar con personalidad jurídica, y llamó a que las instituciones reconozcan el valor histórico y social de los consejos y asambleas de los pueblos originarios.

Concluyó su intervención planteando una reflexión sobre el futuro: ¿qué ocurrirá cuando los pueblos obtengan formalmente su registro y sean reconocidos como **sujetos de derecho público**, conforme a una eventual reforma del artículo 2º constitucional? Consideró que ese escenario debe asumirse con responsabilidad y respeto, para que los pueblos sean verdaderamente escuchados y representados.

Posteriormente, el C. [REDACTED], del **Pueblo de Santiago Acahualtepec**, compartió una reflexión personal sobre la transformación de su comunidad. Manifestó ser la sexta generación descendiente de sus abuelos y padres, quienes hace medio siglo aún se dedicaban a la siembra y trabajaban la tierra. Sin embargo, con el paso de los años, observó cómo llegaron personas de otros estados que ocuparon los terrenos, muchas veces de manera irregular.

Relató que, cuando se instalaron las torres de energía eléctrica y el eje vial en la zona, el gobierno únicamente pagó las indemnizaciones que quiso, dejando sin compensación a varios propietarios. Añadió que los cerros que antes se utilizaban para la agricultura hoy se encuentran totalmente poblados, tal como su abuela le advertía en su infancia: "Con el tiempo, los cerros se van a llenar de gente." Con preocupación, advirtió que la expansión urbana descontrolada está generando graves problemas de **falta de agua y contaminación**, afectando incluso a las propias comunidades originarias. Hizo un llamado urgente a las autoridades para que escuchen a los pueblos y actúen antes de que la situación ambiental y social sea irreversible.

Finalmente, la C. **Lucía Pérez Martínez**, Titular de la **Dirección Distrital 24**, Cabecera de la **Demarcación Territorial en Iztapalapa**, consultó si alguna otra persona deseaba hacer uso de la palabra. Al no haber más intervenciones, informó que se aplicaron **setenta y seis (76) cuestionarios**, los cuales quedarían **bajo resguardo de la Dirección Distrital 24**, para su integración al expediente correspondiente de la consulta.

Asimismo, a consulta de la persona moderadora, las representaciones y la población participante consideraron que era suficiente la información proporcionada en la asamblea.

Al no haber **más** intervenciones, se procedió a desahogar el **siguiente punto del Orden del Día**.

4. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.

La C. **Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24, Cabecera de Demarcación Territorial en Iztapalapa, procedió al desahogo del Quinto Punto del Orden del día, dejando constancia que cada uno de los acuerdos fueron tomados por unanimidad de las personas presentes en la Asamblea.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se acordó que los documentos relacionados con la consulta fueron debidamente explicados y dados a conocer a las instancias representativas de pueblos y barrios que se realizaron en esta Asamblea, así como las propuestas de las personas que en esta participaron.
02	Se acordó que los 76 cuestionarios que se levantaron en esta asamblea serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para su sistematización.
03	Se acordó que, en la siguiente etapa de la consulta, que es la de ejecución y seguimiento de acuerdos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y las áreas competentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México realizarán la sistematización de las propuestas, y observaciones presentadas en esta asamblea, particularmente, en conjunto con las que se presenten en las otras asambleas de las restantes 15 demarcaciones para, con base en ello, formular los lineamientos de postulación de candidaturas con acciones afirmativas.
04	Se acordó que de esta asamblea se levantará un acta que se hará de conocimiento público a través del micrositio que se encuentra alojado en la página institucional de internet www.iecm.mx .
05	Se Acordó que, en caso de que exista suficiencia presupuestal, se realizará la traducción en lengua Náhuatl de un resumen del acta de la asamblea y los acuerdos logrados en la presente asamblea, para su publicación en el micrositio del IECM.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.

La C. Lucía Pérez Martínez, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, consulto si las personas participantes en la asamblea tenían alguna otra propuesta.

Al no haber **más** intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

5. Asuntos generales.

La C. Lucía Pérez Martínez, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, conforme al orden de prelación registrado, desahogó los asuntos generales siguientes.

Asunto:

1. C. [REDACTED], nativo del pueblo Santiago Acahualtepec.

"Mi exposición es nada más para para comunicarles a ustedes que son el INE a nivel nacional que definitivamente mis compañeros han plasmado y han hablado en diferentes aspectos conforme a la discriminación de la Ciudad de México. La única situación es que



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

los partidos políticos han hecho de la política un verdadero desorden y no le han dado oportunidad al INE hacer su trabajo puesto que todos los representantes políticos diputados, senadores, alcaldes, alcaldesas se han vuelto chapulines brincan de un lado y otro y al INE no le dan la oportunidad de ejercer su autonomía. Eso es lo que he estado viendo y se los comento pues desde 1960 hasta la fecha, muchas gracias."

Se consultó a las personas presentes si alguien deseaba agregar algún otro asunto y, al no haber intervenciones, se procedió al desarrollo de la Asamblea.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, la **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, informó que la presente acta, así como el audio y video de la asamblea, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico; y en especial, al personal de las Direcciones Distritales 21, 22, 27, 28, 29, 31 y 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025, a las trece horas con doce minutos del nueve de octubre de 2025.

Para constancia se levanta la presente acta, que consta de veintisiete fojas y se firma al margen y al calce por las personas moderadora y secretaria de la presente Asamblea para todos los fines que haya lugar


Mtra. Lucía Pérez Martínez
Titular de Órgano Desconcentrado en la
Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación
en Iztapalapa y Persona Moderadora




Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano
Persona Secretaria y Coanfitrión de la Dirección
Distrital 24 Cabecera de Demarcación en la
Demarcación Territorial Iztapalapa

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, realizada el 9 de octubre de 2025.